



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº00021-2026-MPHCO/OGA

Huánuco, 18 de marzo de 2026

VISTO:

El Proveído N°58-2026-MPHCO/GAT, de fecha 03/03/2026; Informe N°180-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 02/03/2026; Informe N°007-2026-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 02/03/2026; Proveído N°168-2026-MPHCO-GT, de fecha 25/02/2026; Informe N°264-2026-MPHCO/SGCTTP de fecha 23/02/2026; Informe N°002-2026-MPHCO-GT/SGCTTO/MAAQ, de fecha 04/02/2026; Expediente N°202555928, de fecha 16/12/2025; sobre devolución de dinero a favor del administrado VICTOR ANTIOCO LASTRA FALCON Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el Numeral 117.1 del Artículo 117° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe el Derecho de Petición Administrativa, por el cual cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, en ejercicio del derecho fundamental consagrado por nuestra Carta Magna en su artículo 20° inc. 20. Cabe precisar que dicho derecho comprende la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado o de la colectividad;

Que, el Artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 68° de la norma acotada, señala "Las municipalidades podrán imponer, entre otras, las siguientes tasas: b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad";

Que, el Artículo 38° del Código Tributario, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31962 que establece "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectúan en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga Tributaria que resulten en exceso o en forma indebida, el deudor tributario debe restituir el monto de dichas devoluciones aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33, por el período comprendido entre la fecha de la devolución y la fecha en que se produzca la restitución. Tratándose de aquellas devoluciones que se tornen en indebidas, se aplica la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior";

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº00021-2026-MPHCO/OGA

Que, mediante Expediente Nº202555928, de fecha 16/12/2025, presentado por el administrado el Sr. VICTOR ANTONIO LASTRA FALCON, identificado con DNI Nº 15210940 solicita devolución de pago indebido por concepto al concepto de multas, correspondiente al vehículo de Placa Nº0922KW.V32, en virtud al informe Nº264-2026-MPHCO-GT-SGCTTP, de fecha 23 /02/2026, en el cual solicita mediante sumilla: "devolución de recibos de pago" indicando que mediante la Resolución Gerencial Nº 16588-2025-MPHCO-GT, de fecha 14/11/2025 se declaró procedente la nulidad del acta de fiscalización y control de transporte público y privado Nº 023198, de fecha 22/07/2025 adjuntado los Boucher amarillo y blanco de pago(..)

Que mediante el informe Nº 264-2026-MPHCO-GT-SGCTTP, el responsable de las salidas de vehículos de los depósitos municipales vehiculares, adjunta el presente los Boucher de pago de color blanco y amarillo relacionado al vehículo de placa Nº 0922KW, anexo a la autorización de salida del vehículo la cual se detalla la devolución procedente por el monto total s/ 61.30 (Sesenta Y Uno 30/100 soles) se pasan a detallar.

- **Recibo de caja Nº 0055303-2025 con fecha 24/07/2025, por concepto de autorización de salida del vehículo por el monto 15.80 (Quince con 80/100 soles)**
- **Recibo de caja Nº 0055305-2025 con fecha 24/07/2025, por concepto de pago de la infracción por el monto S/ 45.50 (cuarenta y cinco con 50/100 soles)**

Que, mediante Proveído Nº168-2026-MPHCO/GT, de fecha 25/02/2026, la Gerente de Transportes, remite los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria para verificar los registros SIAF del Recibo de Caja Nº00055305-2025, con fecha 24/07/2025, por el monto s/ 45.50 y el recibo de caja Nº005303 -2025 con el monto s/ 15.50 a fin de determinar la veracidad del pago realizado y su posterior derivación a la Oficina General de Administración para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Nº180-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 02/03/2026, la Sub Gerente de Recaudación, remite el Informe Nº007-2026-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 02/03/2026, generado por la servidora encargada del Área de Registro SIAF(e) CPC. Medalith Sthefani Bedoya Carhua, en la cual informa que, habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, confirma la existencia del Recibo de Caja Nº 0055303-2025, con fecha 27/07/2025, a nombre del Sr. VÍCTOR ANTIOCO LASTRA FALCON,; por el importe de S/15.80 (Quince con 80/100 Soles), correspondiente al concepto de autorización de salida de vehículo de depósito municipal; y el Recibo de Caja Nº 0055305-2025, con fecha 27/07/2025, a nombre del Sr. VICTOR ANTIOCO LASTRA FALCON,; por el importe de S/45.50 (Cuarenta y Cinco con 50/100 Soles), correspondiente al concepto al concepto de papeleta de infracción al tránsito.

De igual manera, hace de conocimiento que el pago realizado por el administrado VÍCTOR ANTIOCO LASTRA FALCON, ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

- Fecha: 24/07/2025.
- Registro Nº SIAF: 0005326.
- Clasificador Económico de Ingreso:
 - 1.3.28.15 guardiana - depósito de vehículo.
 - 1.5.21.5 1 infracciones de reglamento de tránsito.

Que, mediante Proveído Nº58-2026-MPHCO-GAT, de fecha 03/03/2026, valida el contenido Informe Nº180-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 02/03/2026, generado por la Sub Gerente de Recaudación y remite los actuados, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171º -Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 19-2024-MPHCO, de fecha 14/11/2025;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº00021-2026-MPHCO/OGA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. VICTOR ANTIOCO LASTRA FALCON, identificado con DNI Nº 15210940, sobre la devolución de pago indebido, y en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería el giro; por la suma de S/ 61.30 (Sesenta Y Uno con 30/100 Soles), a favor del administrado VICTOR ANTIOCO LASTRA FALCON, mediante Registro SIAF 0005326 - Clasificador Económico de Ingreso: 1.3.28.15 - guardiana- depósito de vehículos. Clasificador Económico de Ingreso: 1.3.28.51 - infracciones de reglamento de tránsito.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido es virtud al INFORME Nº0264-2026-MPHCO-GT/SGCTTP, de fecha 23/02/2026, generado por el Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público de la Gerencia de Transportes y el Informe Nº180-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 02/03/2026, emitido por la Sub Gerente de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. JORGE ANTONIO TELLO ROMERO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN (e)

C.c.
ARCHIVO
OGA/JATR